

## **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS INMUEBLES DIRECTAMENTE AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LARGA DURACIÓN DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD**

### **1. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es otorgar una subvención para compensar a los vecinos de la zona afectada de Sant Narcís para restituir y embellecer las fachadas de sus edificios que han sufrido cierta degradación por las obras del AVE y por el paso de camiones, con las molestias en cuanto a polvo y otros materiales que ha comportado. La subvención consistirá en el otorgamiento a las personas propietarias de los inmuebles de la zona, o comunidad de propietarios, de una cantidad que permita hacer frente a los gastos por los trámites administrativos que ha supuesto la realización de obras mayores en fachadas. Se entienden por trámites administrativos los gastos de tasas de ocupación de la vía pública, expedición de placa, administración de la comunidad para gastos directamente vinculados a la obra desde el año 2013 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de la presente subvención será a través de concesión directa.

### **2. Beneficiarios.**

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas propietarias de los inmuebles de la zona o comunidad de propietarios directamente afectada por las obras del tren de alta velocidad (TAV), de acuerdo con el plano adjunto a la convocatoria. En caso de que exista usufructo, derecho de superficie, o concesión administrativa, quien podrá solicitar la subvención es la persona usufructuaria, superficiaria o concesionaria.

Para el otorgamiento de la subvención se establece la zona de afectación graficada en el anexo 1.

No será aplicable en los siguientes casos:

-Cuando no se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Cuando haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley General Tributaria.

-A Personas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

### **3. Cantidad y plazo de aplicación de la subvención:**

El importe de la subvención será como máximo de 2.500 € para compensar los importes de los trámites administrativos sufridos con motivo de realización de obras mayores de rehabilitación de fachadas descritos en el punto primero.

Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán otorgadas a cargo del presupuesto municipal del ejercicio 2016, con un máximo de 10.000 €.

### **4. Presentación de solicitudes:**

El plazo límite para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2017.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Girona, con el modelo de instancia oficial (anexo 2), conjuntamente con la documentación que se pide a la convocatoria.

### **5. Documentación.**

Las solicitudes se efectuarán según modelo normalizado por el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

-Instancia de la subvención (anexo 2).

-Fotocopia del DNI del solicitante.

Documentación que acredite su condición de beneficiario.

-En caso de solicitarlo una comunidad de propietarios, la documentación se entenderá referida a quien ostente su representación.

-En el caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o para que exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

### **6. Exclusiones.**

Además de las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrá obtener la subvención aquellos solicitantes que en fecha de presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Girona.

-En el caso de que lo presente una comunidad de propietarios esta cláusula operará de manera individual por los comuneros que no estén al corriente de pago, sin que el resto se vean perjudicados.

### **7. Instrucción del procedimiento.**

Recibidas las solicitudes de subvención, serán examinadas y comprobadas, resolviéndose por Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificará individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

## **8. Pago.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a medida que se vayan resolviendo.

Si el beneficiario es una comunidad de propietarios, su representante.

En cuanto a los posibles beneficiarios sean dos o más personas, la solicitud deberá ser firmada por todos ellos. En caso contrario la subvención se otorgará al solicitante proporcionalmente al porcentaje de su derecho sobre el inmueble.

## **9. Infracciones y sanciones.**

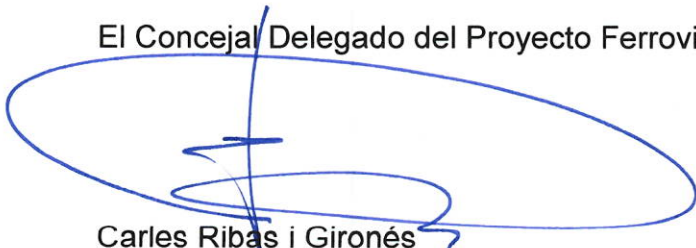
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y comisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

## **10. Legislación aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella misma , la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Girona, la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Girona, 20 de Diciembre de 2016

El Concejal Delegado del Proyecto Ferroviario



Carles Ribas i Gironés